N REF: SGPECEYU/Contratación y GE/MML

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE SILES. EXPEDIENTE N.º CONTR/2020/414681

En la ciudad de Jaén, siendo el día de la firma electrónica, comparecen:

De una parte, D/Dª Francisco Joaquín Martínez Garvín, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades de Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA nº 225 de 21 de noviembre de 2019), así como con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte, D. Juan Antonio Alonso González, con DNI n.º 31861756V, actuando en nombre y representación de I-LEVELMEDIA S.L., con CIF n.º B92881721, en virtud de escritura pública de apoderamiento n.º 819.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la preparación del presente expediente de contratación se han seguido las actuaciones previstas en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Se realizó el correspondiente Acuerdo de Inicio de expediente con fecha 14 de julio de 2020, procediéndose a la aprobación del gasto mediante Resolución de fecha 29 de julio de 2020, por un importe de quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecinueve euros con diecisiete céntimos de euro (584.819,17 euros), IVA no incluido. La adjudicación se ha efectuado mediante Resolución de 29 de septiembre de 2020. Los documentos contables correspondientes han sido remitidos a la Intervención Provincial y contabilizados con fecha 30 de septiembre de 2020. La posición presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio es G/44J/22709/23.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la "prestación del servicio de hostelería y restauración y de la explotación de la cafetería y servicios anexos de la Residencia de Tiempo Libre de Siles (Jaén)"; donde se recogen como clausula social el pago de los salarios del personal adscrito al contrato, en cumplimiento de los Convenios Colectivos que son de aplicación. Se considera que se

Es copia auténtica de documento electrónico

Firmado por 31861756V JUAN ANTONIO ALONSO (R: B92881721) el dï¿½a 30/09/2020 con un certificado emitido por AC Representación

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

incumple la citada condición cuando se produzca un impago en el abono de las nóminas de más de dos meses, y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT); en lo no previsto en los citados Pliegos se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según lo dispuesto en la Disposición derogatoria de esta Ley siguen en vigor el resto de disposiciones de igual o inferior rango que no se opongan a lo dispuesto en ella. Es el caso del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y sus modificaciones posteriores.

SEGUNDA. El precio del contrato es de quinientos ochenta y tres mil setecientos euros (583.700,00 euros), al que corresponde un IVA de cincuenta y ocho mil trescientos setenta euros (58.370,00 euros), siendo el importe total de seiscientos cuarenta y dos mil setenta euros (642.070,00 euros), importe en el que ha sido adjudicado, no siendo posible durante su vigencia la revisión del precio del mismo. La determinación del precio es por sistema de tanto alzado. Asimismo, se ha depositado por la empresa adjudicataria la garantía definitiva coincidiendo su importe con el 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, veintinueve mil ciento ochenta y cinco euros (29.185,00 euros), en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de las que veintiún mil doscientos cuarenta y un euros (21.241 euros) ha sido ingresado en efectivo y siete mil novecientos cuarenta y cuatro euros (7.944 euros) en caución.

TERCERA. El pago se realizará mediante pagos parciales, forma estipulada en el Anexo I del PCAP, todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

CUARTA. El contrato tendrá una duración de 8 meses y medio. La duración para este ejercicio de 1 mes, iniciándose el 1 de octubre de 2020. Y, para el ejercicio 2021, una duración de 7 meses y quince días, teniendo su comienzo y finalización según programación de Residencias de Tiempo Libre de la Administración Autonómica Andaluza. Existe la posibilidad de prórroga de dos años, conforme establece el Anexo I del PCAP, la duración de la misma para cada año sera la que corresponde para el ejercicio 2021, esto es, siete meses y 15 días. Las restantes condiciones de ejecución se realizarán con estricta sujeción a las establecidas en el PCAP del contrato, siendo el plazo de garantía del mismo de 12 meses contado desde el día siguiente a la terminación del contrato.

QUINTA. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato por las siguientes causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Conforme a lo establecido en el art 221 f) será causa de resolución del contrato el incumplimiento de los Convenios Colectivos Sectoriales y Territoriales aplicables, siendo ésta una condición especial de la ejecución del contrato.

3. En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o

Firmado por 31861756V JUAN ANTONIO ALONSO (R: B92881721) el dï¿½a 30/09/2020 con un certificado emitido por AC Representación

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

de las que hacen urgente la subcontratación, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

4. La sanción accesoria ante el incumplimiento de la obligación de suministrar información prevista en el art 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de que aquella se produzca.

Cabe la posibilidad de modificación del contrato conforme a lo previsto en el PCAP, en los términos que a continuación se expresan: "Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y a los efectos del artículo 211.1h) de la LCSP, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista con un porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar inferior al 20 %. Y, en el caso de prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, conforme a lo previsto en el art. 205 de la LCSP.

Por incumplimiento defectuoso las penalidades cuando no se presten los servicios reseñados durante los periodos que se indican:

1.- Servicios de recepción y mantenimiento. De 1 a 6 días
2.- Servicios de limpieza y restauración: De 1 a 3 días

Al contratista, ademas de no tener derecho a la percepción del pago de los días del servicio no realizado, se le aplicara ademas una penalidad equivalente a dicho importe

La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso no exonera el contratista de la obligación de indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios que dicho cumplimiento defectuoso hubiera podido ocasionar.

Igualmente se considera infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la citada LCSP con las siguientes penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 17 de este pliego, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del contrato.

SEXTA. El contrato no ha sido objeto de variantes.

SÉPTIMA. Para cualquier previsión de las contenidas en el artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estará a lo establecido en el PCAP del contrato.

El responsable de la ejecución del presente contrato será la persona titular de la Secretaria General de Economia, Conocimiento, Empresas y Universidad de esta Delegación Territorial.

Firmado por 31861756V JUAN ANTONIO ALONSO (R: B92881721) el dï¿½a 30/09/2020 con un certificado emitido por AC Representación

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

OCTAVA. El contratista adjudicatario acepta plenamente el PCAP y el PPT, establecido para este contrato, y se somete para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes, renuncia expresamente a sus fueros y se somete para cualquier controversia a los Tribunales que ejerzan su jurisdicción en el territorio donde radique la sede del Órgano de Contratación.

Conforme a lo previsto en la clausula 25 del PCAP las cuestiones litigiosas que surjan en cuanto a interpretación, modificación y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los que cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación. Igualmente señalar que este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el art 44 de la LCSP.

NOVENA. Igualmente se estará a lo especificado en el PCAP en cuanto a la información a la que se atribuye el carácter de confidencial, que incluye toda la información que con carácter general tenga conocimiento el adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato y en especial la referida a los datos de carácter personal de los usuarios de la Residencia, en los términos establecidos en el art. 133 de la LCSP, y el plazo de duración de éste deber de confidencialidad es de 10 años, a contar desde el día siguiente al de finalización del contrato y durante toda la ejecución del contrato.

La Administración ostentará las prerrogativas que se enumeran en el art 190 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspende la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar sus efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación". Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMA. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados y, si se demorase, deberá abonar el contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar factura ante el Registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya comprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

UNDÉCIMA. La empresa contratista tiene la obligación de cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Firmado por 31861756V JUAN ANTONIO ALONSO (R: [illegible]) el di¿½a 30/09/2020 con un certificado emitido por AC Representación

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

DUODÉCIMA. El presente contrato es susceptible de RECURSO ESPECIAL en materia de contratación al ser su valor estimado superior a 100.000 euros, en los términos del articulo 44 de la LCSP.

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo: Delegado Territorial

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo:

Firmado por 31861756V JUAN ANTONIO ALONSO (R: B92881721) el dï¿½a 30/09/2020 con un certificado emitido por AC Representación

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392
Correo-e: sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico